

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1239.

Circular número 411.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á averiguar el paradero de Segundo José Valero vecino de Veguillas, y si fuere habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Huesca por quien se le sigue causa criminal. Zaragoza 7 Agosto 1857.—José Osorio.

Núm. 1240.

Circular número 412.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procederán por cuantos medios le dicte su celo, averiguar el paradero de Silvestre Perez y Muñoz, natural de Pomer de 17 años de edad, estatura regular, color bueno, ojos garzos, pelo negro, y nariz regular, y caso de conseguirlo, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno de provincia. Zaragoza 7 Agosto de 1857.—José Osorio.

Núm. 1241.  
Circular número 413.

MINAS.—Habiendo pasado á informe del ingeniero Gefe inspector de minas del Distrito, varios expedientes de las minas en esta provincia, con fecha de hoy me anuncia dicho inspector sale de esta capital el Ingeniero D. Diego de la Viña, á cumplimentar los decretos de las solicitudes de registro y de demarcacion, el día 14 del actu l; observando en estas operaciones el orden que á continuacion se espresa:  
 Lo que he di-puesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los inieresados. Zaragoza 6 de Agosto de 1857.—José Osorio.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

#### DISTRITO DE ZARAGOZA.

Provincia de Zaragoza.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el ingeniero que suscribe, desde el día 14 de Agosto en adelante, por el orden de pueblos que se espresan á continuacion:

PUEBLOS.	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Alpartir.	Reconocimiento.	Mi Josefina.	D. Gabriel Olivan.
Id.	Id.	Napoleon 3.º	Alejandro Heredia.
Id.	Id.	La Solitaria.	Basilio Floria.
Id.	Id.	Casambra.	Id.
Id.	Id.	Tercera Genoveva.	Id.
Id.	Id.	Perla.	Id.
Id.	Id.	La Enana.	Id.
Id.	Id.	La Engañosa.	Benigno Lafiguera.
Id.	Demarcacion.	Virgen del Castillo.	Miguel Garcia.
Id.	Id.	Los Angeles.	Constantino del Val.
Id.	Id.	El premio de los buenos.	Antonio Martinez.
Id.	Id.	Pastora.	Basilio Floria.
Id.	Id.	Mi Felicidad.	Francisco Palacios.
Id.	Id.	Adela.	Basilio Floria.
Id.	Id.	La Gloria.	Juan Contreras.
Id.	Id.	La Mayor.	Francisco Palacios.
Id.	Reconocimiento.	Exploracion por pozos y galerias	Juan Contreras Moreno.
Toved.	Reconocimiento.	La Perla.	Basilio Floria.
Id.	Id.	Rosalía.	Juan Maria Leitáo.
Id.	Id.	La Guia y Luz.	Basilio Floria.
Id.	Id.	Americana.	Id.
Id.	Demarcacion.	Genovesa.	Id.
Id.	Id.	La que yó buscaba.	Id.
Sta. Cruz de Toved.	Id.	Virgen del Rosario.	Benigno Tafiguera.
Id.	Id.	La Llorona.	Juan Contreras.
Cosuenda.	Id.	La Garnachera.	Id.
Aguaron.	Reconocimiento.	Adelaida.	Id.
Id.	Id.	La Marcial.	Id.
Id.	Id.	Desengaño.	Leon Gimeno.
Id.	Demarcacion.	La Marina.	Basilio Floria.
Aladren.	Reconocimiento.	Baritina.	Id.
Paniza.	Id.	Zurita.	Id.
Id.	Id.	Celestina.	Id.
Id.	Id.	Purísima.	Id.
Id.	Id.	La Carmelita.	Id.
Fombuena.	Id.	Alianza.	Abdon Rodrigo.
Id.	Id.	Resplandeciente.	Ramon Rodrigo.
Id.	Demarcacion.	La Deseada.	José Maria Ferrer.
Id.	Id.	La Inesperada.	Francisco Ramirez.
Id.	Id.	S. Vicente.	José Maria Huici.
Villafeliche.	Id.	Emayo.	Rosendo Sociat.
Id.	Id.	S. Agustin.	Agustin Romea.
Id.	Id.	Bien estoy.	Rosendo Sociat.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Julio último me dice lo siguiente.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de correos lo siguiente:

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se saque á subasta pública la conduccion del correo diario entre Gallur y Sos en la provincia de Zaragoza, bajo el tipo de 20000 rs. y con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiendo que la subasta tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia á las once de la mañana del referido dia 29 del actual. Zaragoza 4 de Agosto de 1857.*  
—José Osorio.

CONDICIONES bajo las cuales hade sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta de Gallur á Sos

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Gallur á Sos y vice versa pasando por los pueblos que al margen se espresan.
- 2.º La distancia que media entre Gallur y Sos se correrá en catorce horas con arreglo al itinerario que rige actualmente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuer-

de la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea que designará el Administrador principal de correos de Zaragoza.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni transpasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y

dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 29 de Agosto procsimo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de veinte mil rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador, será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil seiscientos sesenta y seis rs. vn. en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad porque el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Gallur á Sos y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego oprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficios dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El Contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruages, estos deberán sugetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 24 de Julio de 1837.— Es copia el Subsecretario, Gil.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

### Itinerario para el servicio de la conduccion del correo de Gallur á Sos y vice-versa.

DE GALLUR A SOS.							De Sos á Gallur						
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	detencion.	Salida.	Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	detencion.	Salida.
Todos los dias.	De Gallur á Egea	6	7	4-30 mts.	tarde 2 hs.	9-30 mañ.º	Todos los dias.	De Sos á Egea	6	7	3 tarde.	2 hs.	8 mañana.
	Sos	6	7	1-30 id.	noche.	6-30 tarde.		Gallur.	6	7	12 noche.	2 hs.	5 tarde.
		12	14			2 hs.			12	14		2 hs.	